

- Título Universitario de Licenciado, 1 punto, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas o Grado de al menos 300 créditos.
- Título de Diplomado, 0,60 puntos siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Doctorado, 0,50 puntos.
- Máster Universitario Oficial (120 créditos), 0,40 puntos.
- Máster Universitario Oficial (90 créditos), 0,30 puntos.
- Máster Universitario Oficial (60 créditos), 0,20 puntos.
- Técnico Superior, 0,25 puntos, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para acceder a la plaza de bomberos.

Podrá acumular las titulaciones hasta la puntuación máxima. En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulable, computándose, en ese caso, la titulación más alta de las afectadas.

Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado relativo a los "Cursos".

CURSOS:

Por cursos específicos recibidos directamente relacionados con las plazas a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,001 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

4.2. FASE DE LA OPOSICION:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, todas de carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se especifican en el Anexo I de estas bases. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la contestación por escrito en 90 minutos de un cuestionario de 80 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera.

El cuestionario versará sobre el temario relacionado en Anexo II.

Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta.

Cada una de las 80 preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.

TERCER EJERCICIO:

Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración de 120 minutos, que fijará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto práctico sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

El Tribunal deberá determinar y hacer públicos, con carácter previo a la realización del ejercicio, los criterios de corrección y valoración aplicables al supuesto práctico, así como su ponderación y las pautas para la aplicación del juicio técnico, a fin de garantizar que todos los aspirantes sean evaluados conforme a criterios objetivos, previamente establecidos, homogéneos y comunes, en condiciones de igualdad, equidad y transparencia.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto. En esta prueba el Tribunal deberá expresar, con carácter previo, material o fuentes de información utilizadas, criterios de valoración y aplicación del juicio técnico emitido.